



NOVIEMBRE 2020

Detención Administrativa

¿QUÉ ES LA DETENCIÓN ADMINISTRATIVA?

Desde el comienzo de la ocupación militar israelí del territorio palestino en 1967, Israel, la potencia ocupante, ha violado deliberada y voluntariamente sus responsabilidades y obligaciones como Potencia ocupante, tal como estipula el Derecho Internacional Humanitario, en particular el IV Convenio de Ginebra (GCIV).

DETENCIÓN ADMINISTRATIVA:

Práctica por la cual las autoridades de ocupación militar israelí detienen a los palestinos, incluidos menores, sin acusación ni juicio, en períodos de seis meses renovables.



La política de detención administrativa, especialmente en la forma arbitraria que Israel, Potencia ocupante, la práctica, viola el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos, principalmente el IV Convenio de Ginebra.

Esta política de detención indefinida tiene un efecto psicológico en los detenidos palestinos y sus familias.

A aquellas personas bajo Detención Administrativa se les roba cualquier recurso para defender su libertad. Desconocen el motivo de su detención y el período de su privación de libertad, dada la ausencia del debido proceso.

En los últimos veinte años, las autoridades israelíes emitieron más de 30.000 órdenes de detención contra los palestinos, incluidas las prórrogas de las órdenes de salida.

Actualmente, hay 340 palestinos en detención administrativa.

Los detenidos administrativos han iniciado varias huelgas de hambre -individuales y colectivas- en los últimos años para protestar en contra de esta política inhumana.

DATOS SOBRE LA POLÍTICA ISRAELÍ DE ENCARCELACIÓN MASIVA:

Michael Lynk, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Derechos Humanos en los Territorios Palestinos Ocupados desde 1967, expresó su preocupación en 2017:

« El uso de la Detención Administrativa por parte de Israel no se ajusta a las circunstancias extremadamente limitadas que permite el Derecho Internacional Humanitario, y priva a los detenidos de las salvaguardias jurídicas básicas garantizadas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ».

4500

Número estimado de palestinos detenidos por Israel. La mayoría son trasladados y retenidos ilegalmente fuera del Territorio Palestino Ocupado.

12000

Número estimado de palestinos detenidos durante las dos últimas décadas, incluidos 18.000 niños, docenas de parlamentarios y exministros, y cientos de periodistas, académicos, activistas y defensores de los derechos humanos.

225

Número de palestinos muertos en centros de detención israelíes desde 1967. Estas muertes son a causa de negligencias médicas deliberadas y/o torturas y tratos inhumanos.

297

Número de palestinos arrestados por autoridades israelíes durante el mes de agosto de 2020. De ellos, 12 eran niños.



DURANTE LA PANDEMIA

- Los detenidos palestinos corren un alto riesgo de contagiarse de COVID-19 ya que no es posible mantener la distancia social en los centros de detención israelíes.
- Las autoridades israelíes no proporcionan elementos esenciales de higiene y saneamiento a los detenidos palestinos, ni tampoco tapabocas y guantes.
- Israel, potencia ocupante, suspendió las visitas familiares de los detenidos palestinos desde el brote de la pandemia en marzo de 2020.
- Hasta la fecha, 31 detenidos palestinos han sido contagiados con Covid-19 por parte de los guardias de detención israelí y otros trabajadores.
- Desde el comienzo de la pandemia, las organizaciones de derechos humanos palestinas e internacionales han solicitado reiteradamente a Israel, potencia ocupante, que ponga en libertad a los niños y niñas detenidos y a los que padecen enfermedades crónicas. Todas las peticiones han sido rechazadas.

EL RÉGIMEN DEL TRIBUNAL MILITAR DE ISRAEL

Tras la ocupación de Palestina, incluida Jerusalén Este, en junio de 1967, el ejército israelí estableció inmediatamente tribunales militares en el territorio. A estos tribunales se les concedió una amplia jurisdicción para juzgar a cualquier residente o no residente de los denominados Territorios Palestinos Ocupados, por cualquier presunto delito relacionado con seguridad cometido dentro o fuera de los TPO, y otras ofensas.

La ley militar israelí otorga a los comandantes del ejército plena autoridad ejecutiva, legislativa y judicial sobre la población palestina en los TPO. El Fiscal General Militar y el Comandante de la Zona gozan de importantes poderes en cuanto al nombramiento de los jueces militares, quienes son oficiales con cierta formación jurídica.

Los palestinos son juzgados en tribunales militares israelíes que están diseñados para condenar y no proporcionar justicia u observación al debido proceso. Estos tribunales forman parte del sistema israelí de opresión y dominación que sostiene la actual ocupación ilegal de Palestina. Son una máquina fabricante de condenas, con una tasa de del 99,7% de las mismas.

Cada aspecto de la vida civil palestina se rige por un conjunto de reglamentos militares. Estas órdenes militares cubren una amplia gama de delitos, divididos en cinco categorías: “Actividad Terrorista Hostil”; perturbación del orden público; delitos penales “típicos”; presencia ilegal en Israel; y delitos de tráfico. Algunos incluso se acercan a lo absurdo. Por ejemplo, “ofender el honor” de un soldado es penado con un año de prisión.

- ♦ **Los procedimientos se llevan a cabo en hebreo, con soldados no cualificados que proporcionan una traducción incompleta de los procedimientos.**
- ♦ **Los palestinos son detenidos durante los procedimientos previos al juicio y durante el juicio.**
- ♦ **“Pruebas secretas”, a menudo retenidas de los abogados defensores, se utilizan para condenar a los palestinos. El acceso a los tribunales militares está muy restringido, lo que niega a los palestinos el acceso a una apropiada defensa y demás derechos del debido proceso.**



Fuente: Mussa Qawasma/Reuters

Los "tribunales" militares israelíes no cumplen con los requisitos mínimos del debido proceso.

Como se establece en las normas internacionales, el derecho a un juicio justo incluye: la presunción de inocencia, el derecho a un abogado, el derecho a ser notificado de los cargos y a comprenderlos, el derecho a preparar una defensa efectiva, el derecho a ser juzgado sin demora, el derecho a la interpretación de los procedimientos y el derecho a un juicio público.

EL REGLAMENTO MILITAR ISRAELÍ CONSIDERA QUE LOS SIGUIENTES DELITOS SUPONEN UNA CONDENA DE 10 AÑOS:

1. PERTENECER A CUALQUIERA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PALESTINOS DE LA OLP;
2. LLEVAR UNA BANDERA PALESTINA; y/o
3. CANTAR EL HIMNO NACIONAL PALESTINO.

¿POR QUÉ UNA HUELGA DE HAMBRE?



Maher, de 49 años y natural del pueblo de Silat al-Dahr, padre de 6 niños. Comenzó una huelga de hambre para protestar por su Detención Administrativa el 22 de julio de 2020.

Los detenidos palestinos han recurrido a huelgas de hambre para protestar contra su detención ilegal, los malos tratos y tratos inhumanos, las medidas punitivas israelíes y otras condiciones inaceptables.

En los últimos años, muchos palestinos recluidos en centros de detención israelíes bajo la figura de “detenidos administrativos” se han negado a aceptar este encarcelamiento indefinido e ilegal, recurriendo a huelgas de hambre como forma de protesta.

Maher Al-Akhras es el último detenido administrativo que ha dejado de comer para luchar por su libertad.

No es la primera vez que Maher es víctima de la “detención administrativa” israelí. Él ha pasado más de cinco años de su vida en “detención administrativa”.

A partir del 14 de octubre, los médicos de Maher advirtieron que se encontraba en peligro de muerte súbita. Durante su huelga de hambre, Maher ha perdido más de 25 kilos, sus órganos están fallando rápidamente y sufrió varios daños irreversibles.



NIÑOS DETENIDOS

- Entre 500 y 700 niños palestinos son juzgados en los tribunales militares israelíes cada año.
- Actualmente, 170 niños y niñas palestinos están detenidos en centros de detención militares israelíes y otros centros de detención israelíes, lejos de sus familias. Tres de ellos están en aislamiento solitario.
- Israel, potencia ocupante, es el único país del mundo que tiene un sistema de tribunales militares de menores diseñado exclusivamente para procesar a menores palestinos.

- Los niños palestinos detenidos son objeto de violencia y malos tratos y/o tratos inhumanos, incluida la violencia física, la amenaza de acoso sexual y la negativa al acceso a padres y abogados durante el interrogatorio.

RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL



Israel, potencia ocupante, emplea una política de encarcelamiento masivo y arbitrario contra los palestinos, incluidas mujeres, niños, niñas y enfermos crónicos, como instrumento de control, retaliación y opresión. Lleva a cabo esta política de una manera que viola sistemática y deliberadamente el Derecho Internacional, incluyendo las obligaciones de Israel como Potencia ocupante en virtud del Derecho Internacional Humanitario. Dichas violaciones incluyen la denegación a los detenidos palestinos al acceso a las debidas garantías procesales y de un juicio justo, el uso de la tortura y otros tratos inhumanos, así como el traslado ilícito de detenidos palestinos fuera de los denominados Territorios Palestinos Ocupados.

La comunidad internacional tiene la responsabilidad de poner fin a estas políticas y prácticas ilegales y abominables instituidas por parte de la ocupación israelí. Es menester llamar a Israel al cese del sistema de tribunales militares israelíes, que oculta las prácticas atroces e indebidas, propias del sistema de ocupación y subyugación. Este sistema ilegal debería ser condenado por los gobiernos, parlamentos y la sociedad civil, ya que representa una máquina que blinda al régimen de ocupación colonial israelí y el sistema de opresión que sostiene dicho régimen.

BAJO EL DERECHO INTERNACIONAL, LOS ESTADOS TIENEN LA RESPONSABILIDAD MORAL Y LEGAL DE:

- Poner fin o instar al fin de estas políticas y prácticas ilegales e inhumanas.
- Proporcionar protección al pueblo palestino, especialmente a los niños y niñas palestinos, en concordancia con su deber de respetar y garantizar el respeto del Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y todas las fuentes de Derecho aplicables.
- Asegurar que no se faciliten esas violaciones directa o indirectamente. Esto incluye la necesidad de poner fin a todo acuerdo con el sistema de tribunales militares de Israel y con la Autoridad Penitenciaria de Israel hasta que cesen sus violaciones de los derechos humanos.
- Asegurar que sus acuerdos contractuales con Israel no faciliten este régimen de opresión, contrario al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.



ESTADO DE PALESTINA

**MINISTERIO DE EXTERIORES Y EXPATRIADOS
SECCIÓN DE ASUNTOS MULTILATERALES**

EMBAJADA DEL ESTADO DE PALESTINA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Riobamba 981, (1116) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina.

Tel:+54 11 48166651- Fax:+54 11 48166652.

<http://www.palestina.int.ar/>

